

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETIN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Agosto de 1885.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 32.

El Sr. Juez de instrucción de Carrión de los Condes en 19 del actual comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Según me participa hoy el Juez municipal de Cervatos de la Cueva, á eso de las 11 de la noche última tuvo lugar una reyerta entre industriales ambulantes, dedicados á juegos llamados de la rueda, de la cual resultaron dos heridos graves, habiendo huido el presunto autor del delito del que hasta ahora no se tiene noticia á pesar de haber salido en su busca la Guardia civil del puesto de expresado pueblo de Cervatos. No me participa dicha autoridad nada respecto á la señas personales del agresor fugitivo, pero dá su nombre y vecindad diciéndome llamarse Eladio Arias Villamor, vecino de Villalón, y ocupación la ya indicada de industrial ambulante en el juego de la rueda.—Por tanto ruego á V. S. se digne dictar las disposiciones que crea conducentes á la busca y captura del sugeto expresado en la provincia de su digno cargo, mandando si fuere habido ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.»

Recomiendo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás

agentes de mi autoridad, la busca y detención del Eladio Arias Villamor, conduciéndolo de ser habido á disposición del Juez que lo reclama.

Palencia 20 de Agosto de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 4.000 pares de borcigués de becerro blanco con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 9 de Setiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscritas en papel del sello 12.º con arreglo al modelo que se inserta á continuación y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.200 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 4.000 pares de borcigués de becerro

blanco, conformes en un todo á la muestra tipo en clase y confección.

2.ª El modelo se hallará de manifiesto en el Negociado correspondiente hasta el día antes de la licitación.

3.ª Los borcigués se dividirán para su confección en tres medidas ó tamaños; debiendo corresponder 1.334 pares á la primera medida, 1.333 á la segunda y 1.333 á la tercera.

4.ª Las entregas deberán verificarse por terceras partes, y tendrán lugar, la primera, de 1.334 pares de borcigués, á los 20 días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; la segunda, de 1.333 pares de borcigués, á los 10 días siguientes, ó sea á los 30 de la adjudicación, y la tercera, de 1.333 pares de borcigués, 10 días después, ó sea á los 40 de la adjudicación. En cada entrega estarán en igual proporción el número de borcigués de las tres medidas.

5.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta del Director general ó la persona en quien delegue, el Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo y de dos peritos que serán nombrados por la Dirección general

6.ª En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo sellado, y después de examinado convenientemente, se procederá al reconocimiento de los borcigués entregados por el contratista.

7.ª Cuando después del reconoci-

miento certifiquen los peritos que los borcigués entregados son iguales al modelo, procediendo por lo tanto su admisión, se mandará á la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

8.ª Si del reconocimiento resultase que los borcigués entregados no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días contados desde la notificación, retirará los borcigués entregados y quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

9.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos para que en unión de los de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia la Dirección general nombrará un Tribunal compuesto de tres peritos, los cuales manifestarán por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las borcigués quedando á arbitrio la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo, y si sólo la acción contencioso-administrativa.

Los gastos de todos los reconocimientos que se efectúen serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

10. Si el contratista no hiciere las entregas dentro de los plazos

y en la proporción que marcan las condiciones 3.ª y 4.ª, podrá verificarlas en el término improrrogable de ocho días más pero pagando una multa de 750 pesetas por cada día de retraso.

Trascurrido este nuevo plazo sin haber completado la entrega, quedará de hecho rescindido el contrato con pérdida de la fianza; y si se hubiere presentado una parte de los efectos contratados, la Dirección general dispondrá el reconocimiento de ellos, y propondrá que se admitan ó desechen según proceda.

11. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.400 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

12. El precio máximo que la Administración satisfará por cada par de borceguíes será el de 6 pesetas.

Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

13. La subasta para contratar los borceguíes se celebrará en esta capital ante el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, ó el funcionario en quien delegue esta atribución con asistencia del Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo y Notario público, anunciándose oportunamente en la GACETA, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital.

14. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, dentro de la primera media hora después de reunida la Junta para la subasta, trascurrida la cual, no se admitirá ninguna más, ni se podrán retirar las presentadas, siendo desde luego desechadas las que no estén redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuación se inserta

15. Para que las proposiciones sean válidas habrán de presentarse acompañadas de la cédula personal y carta de pago, que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.200 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, como depósito previo para licitar, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas

Las cartas de pago que acompañen á las proposiciones desechadas se devolverán en el acto á sus autores, lo mismo que las cédulas personales.

16. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente, adjudicando el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa.

Esta licitación durará por lo me-

nos 10 minutos, trascurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercebimiento hecho por tres veces.

En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por cada par de borceguíes.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la proposición.

17. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

18. Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura que deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva y de dos copias, una auténtica para la Dirección general librada en el papel correspondiente, y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como también los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

19. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

20. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda si hubiese lugar á ella y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposición.

D. N.... N.... vecino de... y domiciliado en ... enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día .., núm .., según el cual se contrata la adquisición de 4.000 pares de borceguíes de becerro blanco con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entrar dicho número de borceguíes en los plazos y proporción que se fijan, al precio de... (aquí se pon-

drá en letra clara la cantidad que se pida por cada par de borceguíes.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 1.200 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 15.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Agosto de 1885 — El Director general, Javier Los Arcos.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA — CARRETERAS

Subasta de acopios de piedra

Acordado por esta Corporación que se proceda á contratar en pública subasta los acopios de piedra machacada, para la conservación de las carreteras provinciales de tercer orden de Mazariégos á Lagartos, del puente de D. Guarín á Villada y de Calabazanos á Esguevillas, durante el actual ejercicio económico, cuyos acopios se ejecutarán en un todo conforme con los estados y pliegos de condiciones facultativas del proyecto general, bajo el tipo que se señala para cada trozo en el estado que más adelante se expresa, se anuncia la licitación de los mismos por medio del presente número y de conformidad con las siguientes

Condiciones económicas.

1.ª El acto de los tres remates en el que habrá de observarse el procedimiento que se determina en las reglas 1.ª á la 14 del Reglamento de 4 de Enero de 1883, tendrá lugar á las diez de la mañana del día veintiseis de Setiembre próximo venidero en la sala de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del vocal de la Comisión en quien para este efecto delegue, no siendo obligatorio elevar á escritura pública los remates que se adjudiquen conforme á lo dispuesto en los artículos 8 y 22 del referido Real decreto.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de constituir previamente en la Caja de la Corporación contratante ó en la Tesorería de la Administración de Hacienda de la provincia en metálico, ó efectos públicos al precio que tengan según la cotización oficial, el cinco por ciento aprobado, el cual habrá de elevarse, una vez hecha la adjudicación definitiva al diez por ciento, bajo las responsabilidades que se determinan en el art. 23 del referido Real decreto y en el plazo prefijado en el art. 21 del mismo

3.ª Las proposiciones se fermu-

larán en papel del timbre clase undécima, según Real orden de 26 de Diciembre de 1882, con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, siendo desechadas las que no se ajusten á él, ó no se presenten en pliego cerrado y rubricado por los proponentes en cuyo sobre han de consignar el nombre de la carretera en cuyos acopios deseen intervenir, y al que acompañarán el resguardo y cédula personal, cuyos documentos serán devueltos, las cédulas concluido que sea el acto y los talones de depósito, sin deducción alguna á los cinco días que el art. 19 establece para reclamar contra la subasta, excepción hecha de los autores de proposiciones desechadas, con la salvedad que establece la regla 4.ª del art. 17 que los recojerán en el acto, quedando en arcas tan sólo los de aquellos que presenten las proposiciones más ventajosas á quienes se adjudicarán provisionalmente las obras.

4.ª No se admitirá proposición alguna cuya cantidad exceda de la que se señala para cada trozo en el estado que más abajo se expresará, y las dudas ó reclamaciones que surjan en el acto de aquél, lo mismo que las que se presenten dentro del plazo que se determina en el art. 19, serán resueltas por la Comisión provincial, en el término que se señala en el art. 20 del predicho Real decreto por el que se regulan los contratos de las Diputaciones y Ayuntamientos para toda clase de servicios, compras, ventas y arrendamientos.

5.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación en el acto por pujas á la llana y por espacio de cinco minutos, adjudicándose las obras al que hubiere hecho más ventajas, al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente que ha trascurrido el tiempo necesario para esta segunda licitación.

6.ª La Comisión provincial á nombre de la Diputación se reserva el derecho de aprobar ó no la subasta sin más limitación que la establecida en el párrafo 2.º del art. 20.

7.ª Aprobado que sea el remate, el contratista dará principio á las obras tan luego como se le haya comunicado la ejecución del acuerdo.

8.ª Los pagos de las cantidades en que consista el remate, se harán mediante certificaciones del Director facultativo de obras provinciales que valorará los acopios hechos en cada mes á los precios del presupuesto aprobado, con deducción de la rebaja que corresponda por la mejora obtenida en la subasta

9.ª Verificándose el contrato á riesgo y ventura, el contratista no tendrá derecho á reclamar en ningún tiempo aumento de precio, sean cualesquiera las circunstancias que pudieran ocurrir, resolviéndose cuantas cuestiones puedan tener lugar acerca

de la inteligencia, rescisión, nulidad y efectos de la adjudicación por la vía contencioso-administrativa, previos los requisitos que se preceptúan en el art. 28 del referido Real decreto.

10 Si el contratista dejare de cumplir algunas de las condiciones anteriores quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, observándose al efecto el procedimiento que se estatuye en los artículos 32 y 33 del tantas veces citado Real decreto.

11 Terminados que sean los acopios que comprende esta contrata, que se ejecutarán en el plazo de cinco meses, á contar desde el día en que se comunique al contratista la aprobación del remate, se hará por el Director facultativo de obras provinciales la recepción única y definitiva, y si las encontrare con las condiciones necesarias y de conformidad á lo estipulado en la contrata, levantará las competentes actas que someterá á la aprobación de la Comisión provincial, y aprobadas que sean, se devolverán á los contratistas las fianzas que hubieren depositado.

PRESUPUESTO GENERAL PARA LA CONTRATATA		Acopios. Metros cúbicos.	Pesetas.	Cts.	Total de cada trozo.
De tercer orden de Mazarigos á Lagartos.	755	11627	82		
De id. id. del puente de D. Guarín á Villada.	1080	7867	84		
De id. id. de Calabazanos á Esguevillas.	1300	6118	98		
Totales.	3135	25609	64		

Modelo de proposición.

D. N.... N.... vecino de.... enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para efectuar los acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de Mazarigos á Lagartos, del puente de D. Guarín á Villada, y de Calabazanos á Esguevillas, se comprometo á ejecutar los del trozo único de la de.... por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra) sujetándose á los documentos expresados.

(Fecha y firma del proponente)
Palencia 13 de Agosto de 1885.
—El Vicepresidente accidental, Ven-

tura de Pereda.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja, Secretario.

INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE

CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar de Castilla la Vieja

Hace saber: Que por disposición del Excmo. Sr. Director general de Administración y Sanidad militar de 12 del actual, se ordena la contratación en subasta pública de los artículos de suministro necesarios durante un año en la Factoría de subsistencias de Valladolid á contar desde el 1.º de Octubre del año actual á 31 del mismo mes del 1886 y calculándose necesarias para el suministro del Ejército y Guardia civil en la expresada Factoría en dicho período las cantidades de harina para pan de hospital, trigo, cebada y paja para pienso que determina el cuadro expresivo que figura al pié de este anuncio, se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de Avila, Leon, Oviedo, Palencia, Salamanca, Zamora y en la de la Comisión de compras del distrito, establecida en la villa de Arévalo, el día cinco del próximo Setiembre á las once de la mañana, todo con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación para el servicio de guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en esta Intendencia y Comisarias de los puntos citados todos los días no feriados desde las nueve á las doce de la mañana, debiendo advertirse que las cantidades de los artículos citados objeto de la contratación, podrán aumentarse ó disminuirse según lo reclamen las necesidades del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello oncenno, sin raspaduras ni enmiendas, exhibiendo sus autores la cédula personal y los apoderados además de ésta, poder otorgado en forma á su favor. Dichas proposiciones podrán hacerse por la totalidad de los artículos ó por uno determinado, debiendo unirse á ellas el talón que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se marca en el pliego de precios límites que figura á continuación del estado expresivo de las cantidades de artículos que se desean contratar.

El tribunal de subasta se hallará reunido con media hora de anticipación á aquella en que se ha de celebrar el acto, con objeto de recibir las proposiciones que se presenten en pliego cerrado, las que se irán numerando por el orden en que

sean entregadas; en la inteligencia que una vez dada la hora señalada para la subasta no se admitirán más, ni podrá retirarse ninguna de las presentadas.

Valladolid 19 de Agosto de 1885.

—J. F. Novelles.

ESTADO expresivo de las cantidades de harina de 1.ª clase para pan de hospital, trigo, cebada y paja para pienso que se consideran necesarias en el plazo marcado en el anuncio que antecede para la factoría que en el mismo se indica.	PRECIOS LÍMITES.		CANTIDAD.	Precio de la unidad.	Importe.	TOTAL.
	TRIGO.	CEBADA.				
Harina de 1.ª clase para pan de Hospital	185 qqs. métricos.	29520 hectólitos.	15100 hectólitos.	15880 qqs. métricos.	5883'50	5883'50
					29'10 pesetas.	270 pesetas.
					17'17 pesetas.	25800 pesetas.
					9'78 pesetas.	7800 pesetas.
					2'80 pesetas.	2200 pesetas.
					147678 »	147678 »
					44824 »	44824 »

Modelo de proposición.

Don N.... N.... vecino de.... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de.... número.... para contratar el suministro de primeras materias con destino á la Factoría de Subsistencias de Valladolid á contar desde primero de Octubre del año actual á treinta y uno del mismo mes de mil ochocientos ochenta y seis y un mes más si conviniere á la Administración Militar, me comprometo á entregar en dicha Factoría (tal ó tales artículos) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi compromiso el documento de depósito por la cantidad marcada en el pliego de precios límites.

	Pesetas.
Harina de 1.ª para pan de hospital á tantas pesetas quintal métrico (en letra.)	»
Trigo á tantas pesetas el hectolitro.	»
Cebada id. id. id.	»
Paja para pienso á tantas pesetas el quintal métrico.	»

(Fecha y firma del proponente.)

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

En nombre de S. M. el Rey don Alfonso XII (q. D. g.) el Licenciado Don Julian Ordoñez Prado, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María Torices, natural de Aldea de Ebro en este partido judicial y de setenta y seis años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid, comparezca ante este juzgado al objeto de recibirla declaración indagatoria en causa que contra la misma y otras varias me hallo instruyendo por corta y sustracción de maderas; previniéndola que si así lo hiciere se la oirá y administrará justicia, y en otro caso será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca de la citada María Torices, y siendo habida la pongan á disposición de este juzgado.

Dado en Reinosa á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Julian Ordoñez.—Por mandado de S. S.ª, Timoteo Lúcio.

Juzgado de primera instancia del distrito de S. Vicente de Valencia.

Don Miguel Pascual de Bonanza, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bonifacio Ponce Villada, hijo de Máximo y de María, natural de Palencia, comerciante, viudo, de unos cuarenta años de edad, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de Serrano de esta ciudad al objeto de sufrir treinta días de prisión en equivalencia á las ciento cincuenta pesetas que como multa se le impuso en la causa que contra el mismo y otros se les siguió en este Juzgado por falsedad y tentativas de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Ponce, y caso de ser habido lo remitan á las cárceles de Se-

rrano de esta ciudad y á disposi-
ción de este Juzgado.

Dado en Valencia á veinte de
Julio de mil ochocientos ochenta
y cinco.—Miguel Pascual de Bo-
nanza.—Cándido Gallard.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Clodomiro Meruéndano, Juez de
instrucción de esta villa y su par-
tido.

Por la presente se cita á Luis Prie-
to, vecino de Camasobres, distrito mu-
nicipal de Redondo, en este partido
judicial, cuyo actual paradero se igno-
ra, para que dentro del término de 10
días, contados desde la inserción de
la presente en la Gaceta de Madrid y
Boletín oficial de la provincia, se pre-
sente en la sala audiencia de este Juz-
gado á evacuar ciertas diligencias
acordadas en causa que se instruye
contra Eugenio de Mier y otros veci-
nos de Redondo, por lesiones á varios
vecinos del referido pueblo de Cama-
sobres; apercibido que de no verificar-
lo dentro de dicho término le parará
el perjuicio que haya lugar en de-
recho.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á
catorce de Agosto de mil ochocientos
ochenta y cinco.—Clodomiro Meruén-
dano.—Por su mandado, Eugenio
Ibañez.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Terminado el repartimiento de in-
muebles, cultivo y ganadería para el
año de 1885 á 1886, se halla ex-
puesto al público por espacio de ocho
días, á contar desde la inserción del
presente anuncio en el Boletín Oficial
de la provincia, en cuyo término se
oirán todas las oportunas reclamaciones
que los contribuyentes que se crean
perjudicados en sus cuotas contribu-
tivas pretendan hacer, las que pasado
el término prefijado no serán oídas
ni estimadas.

Villanueva del Rebollar á 14 de
Agosto de 1885.—El Alcalde, Fran-
cisco Porras.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Hallándose este pueblo de 193 ve-
cinos, sin facultativo, se anuncia va-
cante la plaza de Médico titular por
término de ocho días contados desde
la inserción de este anuncio en el Bo-
letín Oficial de la provincia; cuya plaza
está dotada con el sueldo anual de
quinientas pesetas por la asistencia de
los pobres, y hasta dos mil quinientas
(todo en metálico), por salario de los
vecinos padecientes, encargándose de

cobrarlas el Ayuntamiento y pagarlas
al Médico agraciado por trimestres con
puntualidad.

Vertabillo 17 de Agosto de 1885.
—El Alcalde, Manuel Prieto.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 0' 50". Altitud 750 metros

DIA 20 DE AGOSTO DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	694,0	694,8
Altura media.....	694,4	
Oscilación.....	0,8	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	21,3	25,2
Termómetro húmedo.....	16,7	17,0
Humedad relativa.....	62	43
Tensión del vapor, en mi- límetros.....	11,2	10,2
Viento.....		
Dirección.....	N.	NO.
Clase.....	Calma.	Brisa.
Despejado.....	Despejado.	Despejado.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	27,1	
Mínima id.....	15,6	
Media.....	16,3	
Diferencia.....	11,5	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros.		
Agua evaporada, en id.....	9,2	
Fenómenos particulares del día.....		

EL CATEDRÁTICO ENCARGADO
Ricardo Beorero

ANUNCIOS PARTICULARES.

ESTABLECIMIENTO TERMAL

DE

UBERUAGA DE UBILLA.

Aguas nitrogenadas bicarbonatadas.

Premiadas en las Exposiciones de Pa-
ris 1878, Frankfort 1881, Burdeos
1883, Amsterdam 1883 y Suiza 1884,
con medallas de oro, plata y diplo-
mas de honor.

Temperatura, 27° centigrado.

Caudal, 93,622 litros por hora.

Temporada oficial de 15 de Junio
á 30 de Setiembre.

El Establecimiento termal de *Ube-
ruaga de Ubilla*, situado á 2 kiló-
metros de la villa de Marquina (Viz-
caya), viene siendo desde su inaugu-
ración el más concurrido de cuantos
existen en las provincias del Norte,
y lo será aun más desde hoy, en
que abierta al público la vía férrea
de Bilbao á Durango, puede hacerse
la travesía desde esta estación al Es-
tablecimiento (23 kilómetros) en dos
horas y media.

Virtudes medicinales.

Las aguas de *Uberuaga de Ubi-
lla*, únicas análogas de las conocidas
hasta hoy, como *azoadas*, á las
de la fuente del *Higado de Panti-
cosa*, que hasta tienen igual tempe-
ratura, y como *alcalinas suaves* á
las tan reputadas de Alzola, ejercen
su acción curativa, según opinión de
muy distinguidos prácticos, sancionada
con la experiencia, con especialidad
en las enfermedades del *pecho y
garganta*, en las del *aparato gas-
tro-hepático* y en los padecimientos
del *genito-urinario* de ambos sexos.

Las personas que deseen adquirir
más detalles pueden dirigirse al Ad-
ministrador del Establecimiento, quien
las enviara el análisis acompañado de
les demás noticias útiles al enfermo.

MOLINO HARINERO.

Quien quisiere tomar en renta ó en
participación de productos con su due-
ño, un molino con tres pares de pie-

dras y limpia, titulado Majuelo, sito en
la Ribera de Perales, puede tratar con
Don Guillermo Astudillo, Procurador
en Palencia, Mayor principal, 53.

6—6

APARATOS ELECTRICOS.

ILDEFONSO SIERRA,

PROVEEDOR DE LA REAL CASA.

Especialidad en electro-medicinales,
campanillas eléctricas, para-rayos de
edificios y tubos acústicos. Instalacio-
nes para gabinetes de física y líneas
telegráficas y telefónicas. Manual y
catálogo ilustrado con 130 clichés y
10 planos para la instalación de cam-
panillas eléctricas, tubos acústicos, para-
rayos y teléfonos, por el constructor de
aparatos eléctricos D. Ildefonso Sierra.
Precio en Madrid, 2 pesetas; en pro-
vincias 2,50, franco de porte.

Lobo, S, duplicado, Madrid.

LIBROS DE ACTUALIDAD.

Manual de quintas, ajustado á
la novísima ley de 11 de Julio de
1885.

Manual de Consumos vigente.

Ley de enjuiciamiento civil.

Ley de enjuiciamiento criminal.

Además hay todas las obras ne-
cesarias para los juzgados munici-
pales y Ayuntamientos.

Se venden en la librería de *He-
redia*, calle Mayor 27, frente á la
de Carnicerías.

ARLANZON.

(PROVINCIA DE BURGOS.)

ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS Y AGUAS MINERO-MEDICINALES
bicarbonatadas-cálcicas
nitrogenadas.

Altura sobre el nivel del mar, 950 metros
Temporada oficial desde el 15 de
Junio á 15 de Setiembre.

PROPIETARIOS

J. Fournier, Sedano y C.^a

Médico director en propiedad
EL DOCTOR

D. ANSELMO BONILLA Y FRANCO

Útiles para combatir las gastral-
gias dispepsias, pirosis, catarros gas-
trointestinales, infartos hepáticos y
esplénicos, catarros irritativos de
los órganos genito urinarios tanto
del hombre como de la muger; leu-
correas, amenorreas y dismenorreas,
litiasis úrica y algunas dermatosis
secas acompañadas de gran prurito.
La circunstancia de contener estas
aguas una considerable cantidad de
ázo ó nitrógeno, hace que esten
muy especialmente recomendadas
para combatir las afecciones de ca-
racter catarral é irritativo que ten-
gan asiento en la laringe y en los
bronquios, y las neumonías crónicas
é infartos pulmonares; encontrando
el enfermo cuantos medios hidro-
terápicos conoce la ciencia moderna.

Inaugurado con el más lisonje-
ro éxito en el año último este Bañe-
rio y Fonda, han sido arrendados
ambos establecimientos á D. Joa-
quín Catala y Moreno, dueño de la

acreditada Fonda de Francia, en
Burgos.

Además de las especiales con-
diciones salubres de estas aguas,
contribuye á la predilección con que
se buscan dicho Bañerío y Fon-
da, el hallarse situadas al pié de
la pintoresca villa de este nombre
sin los inconvenientes, por lo tanto,
que se ofrecen donde tales estable-
cimientos están aislados; siendo facil
recorrer la corta distancia de 20
kilómetros á Burgos, con el buen
servicio de coches que se halla es-
tablecido, á 8 reales asiento.

TARIFA DE LA FONDA.

MESA REDONDA:—Primera me-
sa 20 reales.—Segunda id. 16 id.
—Los niños menores de diez años
solo pagan la mitad de estos pre-
cios.

Las habitaciones son espaciosas,
claras, bien ventiladas y amuebla-
das con más ó menos lujo, desde
cuatro reales cada una en adelante.

Las familias numerosas se hos-
pedan perfectamente dentro del es-
tablecimiento.

Servicio particular á precios con-
vencionales.

El socio D. Gabriel Foronda se
encargará de la remisión del agua en
botellas, perfectamente cerradas y en-
lacradas al punto que se le designe,
siempre que se halle próximo al fe-
rocarril ó á la estación más inmediata.

24—30

LA MARGARITA EN LOECHES

IMPORTANTISIMO Á LA HUMANIDAD

Del minucioso análisis practicado
durante seis meses por el reputado
químico Dr. D. Manuel Saenz Diez,
acudiendo á los copiosos manantiales
que nuevas obras han hecho aun más
abundantes, resulta que **La Mar-
garita** de Loeches es, **entre to-
das** las conocidas y que se anun-
cian al público, **la más rica en
sulfato sódico y magnésico**, que
son los más **poderosos pur-
gantes**, y las **únicas** que contien-
gan carbonatos *ferroso y manga-
noso*, agentes medicinales de gran
valor como **reconstituyentes**.
Tienen las aguas **La Margarita**
más de **coble cantidad de gas
carbónico** que las que pretenden
ser similares, y es tal la proporción y
combinación en que se hallan todos
sus componentes, que las constituyen
en un específico irremplazable para
las enfermedades herpéticas, escrofu-
losas, y de la matriz, sífilis invete-
radas, bazo, estómago, mesenterio-
llagas, toses rebeldes y demás que
expresa la etiqueta de las botellas que
se expenden en todas las farmacias
y droguerías, y en el Depósito cen-
tral, Jardines, 15, bajo derecha, donde
se dan datos y explicaciones.
El único gran diploma de honor
en competencia con todas las aguas
purgantes y similares nacionales y
extranjeras en la Exposición Inter-
nacional de Niza, distinción **hasta
ahora no concedida**.

PALENCIA:

Imp. de José M de Herran.
Cestilla, 6.